ORIPMOC-2024-588

Mocoa 27 de junio de 2024

Doctor

TURIEL GUTIERREZ OBANDO
Juzgado Promiscuo Municipal Puerto Guzmán
cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Oficio No 2607 del 16/06/2024 CUI. 86 001 60 00500 2024 00061

Cordial saludo:

Me permito informarle que efectuada la revisión en la base de datos de la PLATAFORMA SIR de índices de propietarios actuales de este círculo registral de Mocoa, correspondiente a los municipios de Mocoa, Villagarzón y Puerto Guzmán la(s) persona(s) o sociedades, contribuyentes, o entidades citadas en el oficio de la referencia, NO figura(n) como propietarios(s) de bien inmueble alguno de acuerdo con la consulta TURNO 2024-440-2-160 del 25/06/2024 RADICACIÓN OFICINA #480 del 17/06/2024.

Cordialmente,

MARIA ESTHER BERNAL ERAZO
Registradora Principal Oficina Instrumentos Públicos
Mocoa Putumayo

Transcriptor: Lorena Possu

NOTIFICACIÓN OFICIO 2607 PROCESO PENAL CUI No. 860016000500202400061, RAD. INT. 865714089001-2024-00121-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Putumayo - Puerto Guzmán <jprmpal01pguz@notificacionesrj.gov.co>

Lun 17/06/2024 3:33 PM

Para:Documentos Registro Mocoa <documentosregistromocoa@Supernotariado.gov.co>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PU...
PRINCIPAL MOCOA
FECHA 17-06-2024 #486
HORA:
RECIBIDO:

1 archivos adjuntos (305 KB)
Oficio 2607 (ORIP)-VICTOR.pdf;

Cordial Saludo:

Con el presente me permito remitir documentos adjuntos para su conocimiento.

Lo anterior, para lo pertinente en su Despacho.

FAVOR ACUSE RECIBIDO.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO GUZMAN PUTUMAYO

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 A.M. A 12:00 M Y DE 1:00 A 5:00 P.M.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN - PUTUMAYO

Barrió Los Prados – Junto a Ferretería Central Diana Primer Piso

Correo electrónico: *jprmpalpguz@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Notificaciones judiciales: *jprmpalo1pguz@notificacionesrj.gov.co*

Prueba Electrónica: al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de entrega del usuario. (Ley 527 del 18-08-99), reconocimientos jurídicos de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

http://www.comfenalcoantioquia.com/firma/img/logo_reciclar.png***Ahorra papel. Antes de imprimir, piensa bien si es necesario.***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2024-440-2-160
25-06-24
NO. 7

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO GUZMAN PUTUMAYO

588

Mocoa Putumayo, 16 de junio de 2024.

OFICIO N°2607

Señor(a):
REGISTRADOR (A) PRINCIPAL - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Mocoa Putumayo
documentosregistromocoa@supernotariado.gov.co
ofiregismocoa@supernotariado.gov.co

CUI: 86 001 60 00500 2024 00061
RAD INT: 865714089001-2024-00121-00
DELITOS: APROVECHAMIENTO ILICITO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito informar que en **Audiencias del 16 de Junio de 2024**, el delegado de la Fiscalía General de la Nación imputo el delito de APROVECHAMIENTO ILICITO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, en contra del señor VICTOR ANDRES CASTRO CALVACHE, quien se identifica con C.C.1.124.855.218 de Mocoa Putumayo.

De conformidad con lo normado en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, se le prohíbe la enajenación de bienes que se encuentren a su nombre y que estén sujetos a registro, durante el lapso de (06) meses a partir de la fecha

- **NOTA:** Favor, enviar la respuesta del presente oficio a la Oficina de Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad de Mocoa Putumayo. Email: cserjudmocoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

TURIEL GUTIERREZ OBANDO.
Secretario Ad - Hoc